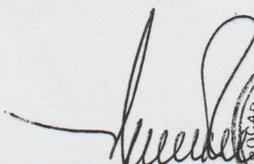


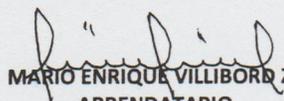
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA FRANJA DE TERRENO

NOSOTROS: NOEL ARMANDO REYES FAJARDO, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad 0501-1988-01079, de este domicilio, accionando en mi condición de Gerente del **FERROCARRIL NACIONAL DE HONDURAS**, según certificación de acta de la Sesión Extraordinaria número Seiscientos Cuarenta y Ocho (648) de fecha Diez de Abril del Dos Mil Catorce, celebrada por Junta Directiva de dicha empresa pública, en las oficinas de la secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), mediante la cual acredito mi representación y facultades amplias y suficientes para la celebración y autorización de actos y contratos como el presente; quien adelante se denomina **EL ARRENDADOR**, por una parte, y por la otra el señor **MARIO ENRIQUE VILLIBORD ZAVALA**, mayor de edad, hondureño, comerciante, con identidad No 1707-1967-00211, con domicilio en El Progreso, departamento de Yoro, quien actúa a título personal; en pleno uso y goce de nuestros derechos civiles, hemos convenido en celebrar como efecto lo hacemos en este acto, el presente contrato de arrendamiento de una faja de terreno, para lo cual nos sujetamos a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA:** Para los efectos del presente contrato las partes se denominaran: **NOEL ARMANDO REYES FAJARDO "EL ARRENDADOR"**, y **MARIO ENRIQUE VILLIBORD ZAVALA, "EL ARRENDATARIO"**. **SEGUNDA:** Declara **EL ARRENDADOR**, que su representada **EL FERROCARRIL NACIONAL DE HONDURAS**, es legítimo propietario de una faja de terreno situado en el Municipio de La Lima, Cortes, donde se encontraba la estación del Ferrocarril Nacional de Honduras y tiene las siguientes colindancias **AL NORTE: CON GASOLINERA TEXACO. AL SUR: CON SOLAR DE IGLESIA REFORMADA. AL ESTE: RESIDENCIAL RIO TINTO. AL OESTE: RIVERALTA**, con lote de terreno propiedad del FCN alquilado, al señor **MARIO ENRIQUE VILLIBORD ZAVALA**, de la ciudad de la Lima, Cortes, misma que tiene un área superficial de **TRES MIL METROS LINEALES (3,000ML)**, acredita su propiedad en dominio pleno **EL ARRENDADOR**, al tenor del artículo Catorce letra "C" de la ley Constitutiva del FCN; por consiguiente en este acto da en arrendamiento dicho lote de terreno bajo las siguientes condiciones: a) El plazo del arrendamiento será de **QUINCE (15) días**, iniciando la vigencia el **15 de Agosto del Dos Mil Dieciocho (2018)**, venciendo el **Primero de Septiembre del Dos Mil Dieciocho (2018)**, a) **EL ARRENDATARIO**, Un único pago al Ferrocarril Nacional de Honduras, por concepto de renta mensual la cantidad de **TRES MIL LEMPIRAS (LPS. 3,000.00)**, los cuales serán cancelados por adelantado en las oficinas de **EL ARRENDADOR**, sin necesidad de cobro y requerimiento alguno, **TERCERA: EL ARRENDATARIO**, destinara el inmueble arrendado para **INSTALAR JUEGOS MECANICOS, RODEO MOVIL INTERNACIONAL Y LA PLAZA FERILIMA**, dicho inmueble quedará bajo su cuidado y responsabilidad empleando todas las diligencias necesarias para la conservación del lugar en forma limpia y en perfecto estado de acuerdo con la Ley de Municipalidades, Reglamento, Ordenanzas, y Leyes Sanitarias. **CUARTA:** Es entendido y aceptado por **EL ARRENDATARIO**, no podrá subarrendar. **QUINTA:" CLAUSULA ESPECIAL"**. Es entendido y aceptado que, por ambas partes, que en caso de que el Ferrocarril necesite el inmueble arrendado, sea por concesión, Reactivación o Alquiler de todo su derecho vía, el presente contrato quedara automáticamente rescindido, por consiguiente, cancelado. **SEXTA:** El señor **MARIO ENRIQUE VILLIBORD ZAVALA**, en su condición antes indicada declara: que es cierto lo anteriormente manifestado por el otro compareciente, así mismo por este acto exime de toda responsabilidad Civil, Administrativa y Penal al Ferrocarril Nacional de

Honduras de cualquier accidente que pueda ocurrir en el predio arrendado por el paso de equipo Ferroviario, siendo así lo convenido ambas partes aceptan todas y cada una de las clausulas y condiciones del presente contrato de arrendamiento para los efectos legales consiguientes. Todo lo no establecido ni previsto en este documento se sujetará a lo que dispone las leyes de la Republica que conforman nuestro ordenamiento jurídico vigente. En fe de lo cual, para garantía, constancia y seguridad de ambas partes, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Pedro Sula, Cortes a los Nueve días del mes de Julio del Dos Mil Dieciocho.


NOEL ARMANDO REYES FAJARDO
Gerente FCN




MARIO ENRIQUE VILLIBORD ZAVALA
ARRENDATARIO